

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de agosto de dos mil veinte

Rad. 2016-00075

Se niega la solicitud de reconocimiento de personería que hace el abogado DIEGO ALEZANDER CADENA LEÓN como quiera que con ella no acompañó el poder para actuar otorgado por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.S.

Igualmente se le pone de presente al profesional del derecho que la cesión que hizo REINTEGRAR S.A.S. a DERLY MONTANO HUACA no se ha admitido por lo expuesto en el auto del 18 de noviembre de 2019 (fl.104), la cual debe ser primero avalada por el despacho para así proceder a aprobar la que hace la señora MONTANO HUACA a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ab1967e84e0bd8b32d3af9258720009cced3ff706b4be34941b5f2024243
8ba

Documento generado en 10/08/2020 04:45:38 a.m.